

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MAGISTRADA YOLANDA PEDROZA REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR OTRA PARTE COMERCIAL PAPELERA TEQUISQUIAPAM S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MARTÍN GABRIEL DIAZ CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA. - DECLARA LA ARRENDATARIA:

QUE ES UN ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, DE CONFORMIDAD CON SU DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 30 DE JULIO DE 2014 Y QUE, POR NECESIDADES PROPIAS DE SU ACTIVIDAD, REQUIERE ARRENDAR UNA MÁQUINA FOTOCOPIADORA, CONTANDO SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE JUSTICIA PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL.

SEGUNDA. - DECLARA LA ARRENDADORA:

QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, TENIENDO SU REPRESENTANTE LEGAL ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO.

ASIMISMO DECLARA QUE TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, SIENDO PROPIETARIO DE LOS BIENES SUJETOS DEL ARRENDAMIENTO, QUE ES UNA FOTOCOPIADORA SHARP MX-M364N SERIE: 6500236000.

TERCERA.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

- **LA ARRENDATARIA:** CARLOS DE TAPIA No. 109 ESQUINA LOPEZ PORTILLO COLONIA TANGAMANGA C. P. 78269 EN SAN LUIS POTOSÍ S. L. P.
- **LA ARRENDADORA:** NICOLAS ZAPATA No. 840 COLONIA TEQUISQUIAPAM, SAN LUIS POTOSÍ S. L. P.

Recibi
orig.
martín g. Díaz
20/03/14

C

14

ENTERADAS LAS PARTES DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, ESTÁN DEACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. – EL ARRENDADOR DA EN ARRENDAMIENTO AL ARRENDATARIO, EL EQUIPO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- EL ARRENDAMIENTO INCLUYE TONER, REFACCIONES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MISMOS QUE SERÁN PROVEIDOS POR EL ARRENDADOR SIN COSTO EXTRA PARA EL ARRENDATARIO, ESTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. - EL EQUIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA YA DEPOSITADO EN LAS OFICINAS DE: CARLOS DE TAPIA No. 109 ESQUINA LOPEZ PORTILLO COL. TANGAMANGA, C. P. 78269, EN SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.

CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA RENTA DEL EQUIPO SERÁ POR UN MÍNIMO DE 10,000 (DIEZ MIL) COPIAS POR MES, A RAZON DE \$0.28 (VEINTIOCHO CENTAVOS) MÁS I. V. A., LAS COPIAS EXCEDENTES TENDRÁN ASÍ MISMO UN COSTO DE \$0.28 (VEINTIOCHO CENTAVOS) MÁS I. V. A. CADA UNA.

QUINTA. - LA ARRENDATARIA PAGARÁ LA RENTA ESTIPULADA EN LA CLAÚSULA ANTERIOR A LA ARRENDADORA, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE LA ARRENDADORA PRESENTE A REVISIÓN LA FACTURA CORRESPONDIENTE

SEXTA. - LOS PRECIOS FIJADOS ANTERIORMENTE PODRÁN SER MODIFICADOS POR LA ARRENDADORA MEDIANTE AVISO POR ESCRITO CON TREINTA DIAS DE ANTICIPACIÓN, LA ARRENDATARIA DEBERÁ MANIFESTAR SU CONFORMIDAD O INCONFORMIDAD DENTRO DEL MISMO PLAZO, EN CASO DE NO RECIBIR CONTESTACIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO SE CONSIDERA LA PROPUESTA ACEPTADA.

97

RF

DÉCIMA QUINTA. – AL TERMINO DEL ARRENDAMIENTO “LA ARRENDATARIA” DEVOLVERÁ A LA “ARRENDADORA” EL EQUIPO, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE INSTALADO, CON EL DETERIORO NORMAL DE USO.

DÉCIMA SEXTA. – PARA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO PREVISTOS EN ESTE CONTRATO, LAS PARTES ESTARÁN SUJETAS A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

DÉCIMA SÉPTIMA. – PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P. RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P. A 9 NUEVE DE ENERO DE 2019.

POR EL ARRENDADOR

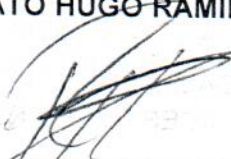

ING MARTÍN GABRIEL DIAZ CASILLAS
REPRESENTANTE LEGAL COMERCIAL
DE PAPELERA TEQUISQUIAPAM S. A.
DE C. V.

POR LA ARRENDATARIA


MAGISTRADA YOLANDA PEDROZA
REYES
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN
LUIS POTOSÍ

TESTIGOS

LIC. RENATO HUGO RAMÍREZ TORRES


COORDINADOR DE RECURSOS
MATERIALES DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO

LIC. CESAR JESÚS PORRAS FLORES


SECRETARIO EJECUTIVO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

SÉPTIMA. - EL MONTO DE LA RENTA PACTADA EN LA DECLARACIÓN TERCERA DE ESTE CONTRATO INCLUYE EL COSTO DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS, CONSUMIBLES (EXCEPTO HOJAS DE PAPEL), REFACCIONES Y MANO DE OBRA.

OCTAVA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE **12 MESES A PARTIR DEL 9 DE ENERO DE 2019 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**, LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE AMBAS PARTES SE DARA POR TERMINADA AUTOMATICAMENTE AL FINALIZAR EL PLAZO DE ESTE DOCUMENTO.

NOVENA. - SERÁ CAUSA DE RESCICIÓN DEL CONTRATO, LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR CUALQUIERA DE LAS DOS PARTES, DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

DÉCIMA. - EN EL MOMENTO EN QUE SE FIRME EL PRESENTE CONTRATO, EL EQUIPO DE FOTOCOPIADO DEBERÁ QUEDAR INSTALADO Y EN CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - "LA ARRENDADORA" SE COMPROMETE A ATENDER DE INMEDIATO LOS REQUERIMIENTOS DE LA "ARRENDATARIA" PARA AGILIZAR LAS REPARACIONES, MANTENIMIENTO O SUMINISTROS DE REFACCIONES O MATERIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE FOTOCOPIADO, Y EN SU CASO SUBSTITUIR LAS MÁQUINAS POR OTRAS DE SIMILARES CONDICIONES, DE TAL FORMA QUE NO SE INTERRUMPA EL SERVICIO.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LA ARRENDADORA" CONSERVARÁ EN TODO TIEMPO Y LUGAR LA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LAS MÁQUINAS, POR LO QUE, SI FUESEN EMBARGADAS O EN CUALQUIER FORMA GRAVADAS POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA ARRENDATARIA", ESTA SE OBLIGA A MANETENER EN PAZ Y A SALVO LOS DERECHOS DE "LA ARRENDADORA"

DÉCIMA TERCERA. - LA "ARRENDATARIA" CONSERVARÁ LAS MÁQUINAS EN EL LUGAR SEÑALADO PARA SU UBICACIÓN, EN CASO DE CAMBIO DE LUGAR LA HARÁ SABER Y POR ESCRITO A "LA ARRENDADORA" PARA QUE ESTA SE ENCARGUE DE LA DEBIDA REINSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS.

DÉCIMA CUARTA. - "LA ARRENDATARIA" SE COMPROMETE A NO SUBARRENDAR LAS MÁQUINAS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y SE OBLIGA A PROVEER LA CORRIENTE ELÉCTRICA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MAGISTRADA YOLANDA PEDROZA REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR OTRA PARTE COMERCIAL PAPELERA TEQUISQUIAPAM S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MARTÍN GABRIEL DIAZ CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA. - DECLARA LA ARRENDATARIA:

QUE ES UN ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, DE CONFORMIDAD CON SU DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 30 DE JULIO DE 2014 Y QUE, POR NECESIDADES PROPIAS DE SU ACTIVIDAD, REQUIERE ARRENDAR UNA MÁQUINA FOTOCOPIADORA, CONTANDO SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE JUSTICIA PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL.

SEGUNDA. - DECLARA LA ARRENDADORA:

QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, TENIENDO SU REPRESENTANTE LEGAL ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO.

ASIMISMO DECLARA QUE TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, SIENDO PROPIETARIO DE LOS BIENES SUJETOS DEL ARRENDAMIENTO, QUE ES UNA **FOTOCOPIADORA SHARP MX-M364N SERIE: 6500236000.**

TERCERA.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

- **LA ARRENDATARIA:** CARLOS DE TAPIA No. 109 ESQUINA LOPEZ PORTILLO COLONIA TANGAMANGA C. P. 78269 EN SAN LUIS POTOSÍ S. L. P.
- **LA ARRENDADORA:** NICOLAS ZAPATA No. 840 COLONIA TEQUISQUIAPAM, SAN LUIS POTOSÍ S. L. P.

Recibi
orig.
martín Díaz
20/03/14

C

14

ENTERADAS LAS PARTES DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, ESTÁN DEACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - EL ARRENDADOR DA EN ARRENDAMIENTO AL ARRENDATARIO, EL EQUIPO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- EL ARRENDAMIENTO INCLUYE TONER, REFACCIONES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MISMOS QUE SERÁN PROVEIDOS POR EL ARRENDADOR SIN COSTO EXTRA PARA EL ARRENDATARIO, ESTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. - EL EQUIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA YA DEPOSITADO EN LAS OFICINAS DE: CARLOS DE TAPIA No. 109 ESQUINA LOPEZ PORTILLO COL. TANGAMANGA, C. P. 78269, EN SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.

CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA RENTA DEL EQUIPO SERÁ POR UN MÍNIMO DE 10,000 (DIEZ MIL) COPIAS POR MES, A RAZON DE \$0.28 (VEINTIOCHO CENTAVOS) MÁS I. V. A., LAS COPIAS EXCEDENTES TENDRÁN ASÍ MISMO UN COSTO DE \$0.28 (VEINTIOCHO CENTAVOS) MÁS I. V. A. CADA UNA.

QUINTA. - LA ARRENDATARIA PAGARÁ LA RENTA ESTIPULADA EN LA CLAÚSULA ANTERIOR A LA ARRENDADORA, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE LA ARRENDADORA PRESENTE A REVISIÓN LA FACTURA CORRESPONDIENTE

SEXTA. - LOS PRECIOS FIJADOS ANTERIORMENTE PODRÁN SER MODIFICADOS POR LA ARRENDADORA MEDIANTE AVISO POR ESCRITO CON TREINTA DIAS DE ANTICIPACIÓN, LA ARRENDATARIA DEBERÁ MANIFESTAR SU CONFORMIDAD O INCONFORMIDAD DENTRO DEL MISMO PLAZO, EN CASO DE NO RECIBIR CONTESTACIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO SE CONSIDERA LA PROPUESTA ACEPTADA.



DÉCIMA QUINTA. – AL TERMINO DEL ARRENDAMIENTO “LA ARRENDATARIA” DEVOLVERÁ A LA “ARRENDADORA” EL EQUIPO, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE INSTALADO, CON EL DETERIORO NORMAL DE USO.

DÉCIMA SEXTA. – PARA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO PREVISTOS EN ESTE CONTRATO, LAS PARTES ESTARÁN SUJETAS A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

DÉCIMA SÉPTIMA. – PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P. RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P. A 9 NUEVE DE ENERO DE 2019.

POR EL ARRENDADOR


ING MARTÍN GABRIEL DÍAZ CASILLAS
REPRESENTANTE LEGAL COMERCIAL
DE PAPELERA TEQUISQUIAPAM S. A.
DE C. V.

POR LA ARRENDATARIA

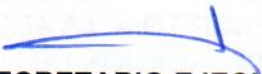

MAGISTRADA YOLANDA PEDROZA
REYES
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN
LUIS POTOSÍ

TESTIGOS

LIC. RENATO HUGO RAMÍREZ TORRES


COORDINADOR DE RECURSOS
MATERIALES DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO

LIC. CESAR JESÚS PORRAS FLORES


SECRETARIO EJECUTIVO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

SÉPTIMA. - EL MONTO DE LA RENTA PACTADA EN LA DECLARACIÓN TERCERA DE ESTE CONTRATO INCLUYE EL COSTO DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS, CONSUMIBLES (EXCEPTO HOJAS DE PAPEL), REFACCIONES Y MANO DE OBRA.

OCTAVA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE **12 MESES A PARTIR DEL 9 DE ENERO DE 2019 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**, LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE AMBAS PARTES SE DARA POR TERMINADA AUTOMATICAMENTE AL FINALIZAR EL PLAZO DE ESTE DOCUMENTO.

NOVENA. - SERÁ CAUSA DE RESCICIÓN DEL CONTRATO, LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR CUALQUIERA DE LAS DOS PARTES, DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

DÉCIMA. - EN EL MOMENTO EN QUE SE FIRME EL PRESENTE CONTRATO, EL EQUIPO DE FOTOCOPIADO DEBERÁ QUEDAR INSTALADO Y EN CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - "LA ARRENDADORA" SE COMPROMETE A ATENDER DE INMEDIATO LOS REQUERIMIENTOS DE LA "ARRENDATARIA" PARA AGILIZAR LAS REPARACIONES, MANTENIMIENTO O SUMINISTROS DE REFACCIONES O MATERIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE FOTOCOPIADO, Y EN SU CASO SUBSTITUIR LAS MÁQUINAS POR OTRAS DE SIMILARES CONDICIONES, DE TAL FORMA QUE NO SE INTERRUMPA EL SERVICIO.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LA ARRENDADORA" CONSERVARÁ EN TODO TIEMPO Y LUGAR LA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LAS MÁQUINAS, POR LO QUE, SI FUESEN EMBARGADAS O EN CUALQUIER FORMA GRAVADAS POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA ARRENDATARIA", ESTA SE OBLIGA A MANETENER EN PAZ Y A SALVO LOS DERECHOS DE "LA ARRENDADORA"

DÉCIMA TERCERA. - LA "ARRENDATARIA" CONSERVARÁ LAS MÁQUINAS EN EL LUGAR SEÑALADO PARA SU UBICACIÓN, EN CASO DE CAMBIO DE LUGAR LA HARÁ SABER Y POR ESCRITO A "LA ARRENDADORA" PARA QUE ESTA SE ENCARGUE DE LA DEBIDA REINSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS.

DÉCIMA CUARTA. - "LA ARRENDATARIA" SE COMPROMETE A NO SUBARRENDAR LAS MÁQUINAS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y SE OBLIGA A PROVEER LA CORRIENTE ELÉCTRICA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.